



COMUNICADO DE PRENSA n.º 83/24

Luxemburgo, 8 de mayo de 2024

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-28/22 | Ryanair/Comisión (Condor; ayuda de reestructuración)

El Tribunal General anula la Decisión de la Comisión por la que se autorizó una ayuda de reestructuración a favor de la compañía aérea de vuelos chárter Condor

Habida cuenta de las dudas que la Comisión debería haber albergado en cuanto a la compatibilidad de dicha ayuda con el Derecho de la Unión, debería haber incoado un procedimiento de investigación formal

Mediante Decisión de 26 de julio de 2021, la Comisión, sin incoar un procedimiento de investigación formal, autorizó una ayuda de reestructuración de un importe de 321 millones de euros que Alemania tenía previsto conceder a la compañía aérea de vuelos chárter alemana Condor. La finalidad de esta ayuda era apoyar la reestructuración y la continuidad de las actividades de Condor, poniendo remedio a las dificultades a las que esta se enfrentaba debido a que su antigua sociedad matriz, Thomas Cook, se hallaba en situación concursal.¹

Ryanair impugnó dicha Decisión ante el Tribunal General.

Mediante su sentencia, **el Tribunal General anula la Decisión de la Comisión.**

La Comisión no debería haber autorizado la ayuda de reestructuración controvertida sin incoar un procedimiento de investigación formal. En efecto, Ryanair ha demostrado de manera suficiente que la Comisión debería haber albergado dudas que justificaban la incoación de dicho procedimiento.

Así, la Comisión debería haberse preguntado si la ayuda controvertida cumplía el requisito relativo al reparto adecuado de las cargas.² Según este, en particular, toda ayuda de reestructuración que mejore el patrimonio neto del beneficiario³ deberá concederse en condiciones que permitan al Estado obtener un porcentaje razonable de las futuras ganancias en valor del beneficiario. Pues bien, no hay nada en la Decisión impugnada que indique que la Comisión hubiera comprobado si la ayuda controvertida se había concedido en condiciones que permitieran a Alemania obtener un porcentaje razonable de las futuras ganancias en valor de Condor.

Además, estas dudas que la Comisión debería haber albergado afectan necesariamente a su apreciación del alcance de las medidas destinadas a limitar el falseamiento de la competencia, previstas en su Decisión y aplicables a Condor.

Si bien el Tribunal General estima la pretensión de Ryanair de que se anule la Decisión de la Comisión, precisa que Ryanair solo puede impugnar dicha decisión ante él en la medida en que pretenda salvaguardar sus derechos procedimentales en el marco del procedimiento de investigación formal. En cambio, Ryanair no puede impugnar el carácter fundado del contenido de la Decisión. En efecto, Ryanair no ha demostrado que la ayuda controvertida pudiera afectar sustancialmente a su posición competitiva ni que, por tanto, se viera individualmente afectada por la Decisión de la Comisión.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca [☎\(+352\) 4303 3667](tel:+35243033667).

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» [☎\(+32\) 2 2964106](tel:+3222964106).

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ En el contexto de este concurso de acreedores, Condor ya se había beneficiado de una ayuda de salvamento que la Comisión había aprobado mediante Decisión de 14 de octubre de 2019. El recurso interpuesto por Ryanair contra dicha Decisión fue desestimado por el Tribunal General mediante sentencia de 18 de mayo de 2022, Ryanair/Comisión (Condor; ayuda de salvamento), [T-577/20](#); véase asimismo el comunicado de prensa [n.º 87/22](#). Ryanair no ha recurrido en casación contra dicha sentencia ante el Tribunal de Justicia.

² Establecido por la Comisión en sus [Directrices](#) sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.

³ Según el Tribunal General, la ayuda de reestructuración controvertida, que consiste, en particular, en la condonación parcial de las deudas de Condor, mejora el patrimonio neto del beneficiario.